

# La Voz de Menorca

Número suelto 5 cts.

DIARIO REPUBLICANO

Año VII.-Número 2.599

SUSCRIPCIONES (En la Isla al mes ptas. 1'50  
Resto de España » 1'75  
Extranjero » 2'50

Mahón martes 22 de Octubre de 1912

Redacción y Administración  
Pi y Margall, 25-Teléfono, 123

## Obras nuevas

ANATOLE FRANCE.— Los dioses tienen sed. 3'50  
FELIPE TRIGO.—«El Médico Rural». 3'50  
G. MARTÍNEZ SIERRA.—«El pobrecito Juan». 1'50  
Véndense en la «Tipografía Mahonesa», Pi y Margall, 25

## PUMAS STILOGRAFICAS

de todas clases y precios.  
Véndense en la «Tipografía Mahonesa», Pi y Margall, 25.

## PAPEL SANIGO

Véndense en la «Tipografía Mahonesa», Pi y Margall, 25

## Servicio militar obligatorio

Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército publicada por Real Orden de 27 de Febrero de 1912 e instrucciones provisionales para su aplicación de 2 de Marzo de 1912 con toda la legislación vigente anterior y posterior a dichas ley e instrucciones; formularios e índices por DON JUAN BAUTISTA CATALÁ Y GAVILÁ.

Precio por ejemplar: 4 pesetas  
Se vende en la «Tipografía Mahonesa», Pi y Margall, 25.

## Biblioteca Renacimiento

Últimas obras recibidas

Don Modesto.—«Desde la barrera». 3'50  
R. López de Haro.—«La Imposible». 1'00  
La misma obra encuadrada 1'50  
Taboada, Zúñiga y otros.—«Historia cómica de España (dos tomos)». 5'00  
Véndense en la «Tipografía Mahonesa», Pi y Margall, 25.

## OBRAS de

## GUSTAVO A. BECQUER

Tres tomos: 10'50 pesetas  
Véndense en la «Tipografía Mahonesa», Pi y Margall, 25

## OBRA NUEVA

FELIPE TRIGO

## El Médico Rural

3'50 pesetas.  
Acaba de recibirse en la «Tipografía Mahonesa», Pi y Margall, 25.

## LIBROS RAYADOS

Extenso surtido de todos los tamaños y clases.  
«Tipografía Mahonesa», Pi y Margall, 25.

## Obras literarias

originales de los más conocidos autores. Se reciben rápidamente todas las novedades.  
«Tipografía Mahonesa», Pi y Margall, 25.

## OBRAS NUEVAS de los

## Hermanos Quintero

## Puebla de las mujeres

Comedia en dos actos. 3'000 pts.  
Malvaloca  
Drama en tres actos. 3'50  
Drama, comedia y sainete. 1'00  
Véndense en esta ciudad en la «Tipografía Mahonesa», Pi y Margall, 25.

## Biblioteca Renacimiento

Últimas obras recibidas en la «Tipografía Mahonesa», Pi y Margall, 25.

S. y J. ALVAREZ QUINTERO.—«Mundo, mundillo...» 3'50  
RUBÉN DARÍO.—«Todo al vuelo» 3'50  
SANTIAGO RUSINOL.—«El Indiano» 1'00

## EL REGIMEN DE CANARIAS

## Los Cabildos Insulares

Publica la «Gaceta» el reglamento para la aplicación de la ley reorganizando el régimen de Canarias.

El documento es extensísimo y dispone que el gobierno de cada isla se encomiende a su respectivo Cabildo, que se compondrá de un número de vocales en proporción al de habitantes.

Las islas mayores elegirán un vocal por cada 5.000 almas; la Palma uno por cada 2.000, y las islas menores uno por cada mil.

Se nombrarán delegados del Gobierno en todas las islas. Se les dan atribuciones análogas a las del gobernador para innumerables asuntos. Casi puede decirse que Canarias tendrá siete gobernadores, de más o menos categoría.

La elección de los vocales de Cabildo se hará por sufragio directo, sujetándose en un todo a lo prevenido en la Ley Electoral de 8 de agosto de 1917 y sus disposiciones complementarias.

Para ser vocal se requiere:

- 1.ª Ser propuesto por dos concejales o ex concejales del Ayuntamiento que forme el distrito respectivo.
- 2.ª Ser propuesto por dos diputados o ex diputados provinciales de la misma isla.
- 3.ª Ser o haber sido vocal del propio cabildo o haber sido propuesto por dos personas que reúnan tales condiciones.
- 4.ª Haber sido propuesto como candidato por la vigésima parte del número total de electores del distrito y en la forma prevenida en el artículo 25 de la ley Electoral vigente.

El cargo de vocal del cabildo es incompatible con los de concejal, diputado provincial y a Cortes y senador, juez municipal, notarios, registradores y demás personas que desempeñen cargos públicos, de cualquier clase que sean, bien de Estado, de la provincia, de Municipio o del Cabildo, aún cuando se haya renunciado al sueldo ó remuneración.

Se exceptúa únicamente de esta incompatibilidad los cateóricos numerarios y auxiliares de Escuelas superiores o Institutos, cuyos sueldos no sean satisfechos con fondos insulares.

Las facultades de los Cabildos vienen a ser como las de la Diputación. Esta, en lo futuro, puede decirse que resultará un organismo nominal.

El delegado del Gobierno en Las Palmas queda facultado, en todo caso, para resolver aquellos asuntos en que la ley especial reconoce carácter consultivo al Cabildo, así como los expedientes, ya de índole de interés público o particular, originados por el funcionamiento de los nuevos organismos creados por la misma ley. Igualmente podrán ejercer los delegados de las demás islas, siempre que sean autorizados para ello por el gobernador civil de la provincia.

Estas resoluciones serán ejecutivas, y contra ellas podrán entablarse los recursos que establecen las leyes.

Son aplicables a la Hacienda de los Cabildos insulares las disposiciones adaptables a los mismos que rijan para el Estado, para las Diputaciones y para los Ayuntamientos.

Los Cabildos formarán todos los años sus presupuestos, comprendiendo todos los gastos que hayan de hacer y los ingresos destinados a cubrirlos.

Los Cabildos y sus Comisiones permanentes obran bajo la dependencia del Gobierno, y están por consiguiente, sujetos a la responsabilidad que proceda en todos aquellos asuntos que, según las leyes, no les compete exclusivamente, ejerciendo con absoluta independencia las atribuciones que les son propias.

En las disposiciones transitorias se dice:

1.ª Verificada la primera elección de Cabildos que, según la ley, ha de efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este reglamento, las respectivas secciones de la Junta provincial de Censo enviarán al Gobernador por lo que respecta a Tenerife, y a los delegados de Gobierno en las demás islas, certificaciones acreditativas de los consejeros electos, los cuales serán convocados por dichas autoridades para la constitución interina de los Cabildos, procediéndose a ella y a la constitución definitiva en la forma prescrita en este reglamento.

Los Cabildos quedarán definitivamente constituidos dentro de los veinte días siguientes a su elección.

Las elecciones para la primera renovación se efectuarán en la primera quincena de noviembre 1915.

2.ª Constituidos los Cabildos, la Diputación les hará entrega de los establecimientos benéficos y demás dependencias que radiquen en cada isla, y a la vez practicará una liquidación de los débitos y créditos de la provincia.

Los débitos por contingente de los pueblos de cada isla pasarán al haber de los Cabildos respectivos.

Las deudas de la Diputación serán cargo de los Cabildos, repartidas las que procedan de servicios generales en proporción a último contingente señalado a los pueblos de cada isla.

Las deudas que prevengan de los servicios de beneficencia y cualesquiera otros, se cargarán a la isla en que radiquen los establecimientos o servicios deudores.

Los Cabildos figurarán en la sección de los ingresos de sus presupuestos los débitos de los pueblos, y en la de gastos, así la parte que les ha correspondido abonar a la Diputación por deudas que quedan expresadas por servicios realizados en su territorio.

Los Cabildos adquieren el derecho de exigir a los pueblos el pago de los mencionados débitos y contraen la obligación de pagar sus créditos a los acreedores de las otras deudas que no hayan prescrito.

3.ª Coincidiendo con la constitución de los Cabildos, la Diputación se reunirá en sesión extraordinaria para acordar el desglose del presupuesto de 1913 en la parte no realizada a la fecha de la instalación de aquéllos.

Deberán separarse los gastos generales o comunes para repartirlos proporcionalmente entre los Cabildos y los asignados a cada servicio que hayan de ejecutar éstos, formándose así los presupuestos de gastos insulares de 1913.

Los ingresos serán los productos de bienes y derecho de los establecimientos insulares y el contingente que para dicho año se haya señalado a los pueblos.

4.ª Mientras los Cabildos no hayan realizado ingresos para costear local y mobiliario, los Ayuntamientos de las capitales de las islas les facilitarán uno y otro, con obligación de las corporaciones insulares de reintegrar estos gastos oportunamente.

## Monumento al Dr. Orfila

Dispuesto a que Menorca entera cozca al detalle cuanto al asunto del monumento atañe, no he de darme punto de reposo para que llegue a noticia de todos, lo que piensan los hijos de nuestra querida isla que por diversas circunstancias tuvieron que abandonar un día su amada patria. Hoy tengo a la vista una carta procedente de Nueva York que textualmente dice:

«Señor don Jaime Roselló Orfila.—Mahón-Baleares-España.

Muy señor mío: Oportunamente llegó a mis manos su favorecedora de 1.º de Agosto, cuyo contenido cautivó mi atención por tratarse de un asunto que habrá de interesar a todos los menorquines. Efectivamente, nada puede ser más grato, nada más enaltecedor que honrar la memoria de aquellos que por su saber han hecho adelantar la ciencia y el conocimiento humano, final siempre de la juventud afanosa de aprender en todos los pueblos civilizados. Las naciones han rendido tributo al doctor Mateo Orfila, cumple a nosotros los menorquines, sus paisanos, levantar un monumento a la memoria de un hijo tan ilustre de la Balear Menor, para que sirva de ejemplo y estímulo a la juventud y de admiración y reverencia a cuantos se enorgullecen de las glorias de la Madre Patria....

En tiempo oportuno me cabrá el placer de contribuir con mi óbolo a la realización del proyecto que con tan laudable empeño apoya usted....

Aprovecho esta ocasión para ofrecerme de usted affmo. s. s. Antonio Taltavull».

Sigamos adelante, no desmayemos, que al fin la causa es justa y saldrá triunfante; obras son esas que no pueden llevarse a la práctica en un solo día, hay que trabajar mucho para ordenar los pequeños esfuerzos a fin de que obrando a un solo impulso y a la vez se logre el resultado que se desea.

¡Sigamos menorquines la marcha emprendida que al fin llegaremos!

Jaime Roselló.

## Botón de muestra

San un insulto a la libertad y a la moral los proyectos que el Gobierno ha presentado a las Cortes relativos a los servicios ferroviarios.

Si esos proyectos se convirtieran en ley y la ley se cumpliera, los obreros y empleados ferroviarios quedarían convertidos en esclavos de las Compañías.

Declarada ilícita la huelga y establecida una sanción draconiana contra los que la propongan o intenten, el empleado, el obrero, quedan a merced de las Compañías, que a ello equivale estar a merced de Tribunales arbitrarios en los que han de tener mayoría las Compañías y los Gobiernos al servicio de las mismas.

Basta leer el artículo 19 del proyecto para condenarlo en nombre de la libertad y en nombre de la ética.

Mientras se prescribe que son obligatorios los laudos del Tribunal arbitral y se establecen severas penas para los empleados y obreros que no acaten dichos laudos y traten de declararse en huelga o la propongan simplemente, el aludido artículo 19 deja un portillo abierto a las Compañías para no cumplirlos.

Véase: «Cuando el laudo aumente las obligaciones económicas de las Compañías en el orden económico y se declare en el mismo que este aumento excede de las posibilidades económicas de aquéllas, se determinará la

compensación que debe concedérselas, prefiriendo siempre la forma que sea menos onerosa a los intereses generales de la nación.

En estos casos no se ejecutará el laudo mientras no se haya concedido la compensación propuesta en el mismo.»

¿Está bastante claro?

Si el laudo es favorable a los obreros y lleva la coletilla de que las Compañías han de ser compensadas por el contribuyente español, las Compañías no están obligadas a cumplirlo hasta que no se les hayan concedido las compensaciones.

De modo que los empleados y obreros ferroviarios están siempre obligados, ¡siempre!, a cumplir los laudos del Tribunal arbitral, y si no los cumplen van a presidio. En cambio, cuando el laudo es en contra de las Compañías, las Compañías no tienen obligación de cumplirlo hasta que el Gobierno exprima el bofido del contribuyente para conceder las compensaciones propuestas.

Con este botón de muestra sobra para juzgar esos proyectos y para condenarlos inapelablemente por antiliberales y por inmorales.

(El Mercantil Valenciano)

## Un empréstito municipal

El Ayuntamiento de Castellón ha aprobado un extenso dictamen de la comisión correspondiente acerca de la inversión que se ha de dar al empréstito concertado con la Banca Arnús de Barcelona.

En vez de ser de millón y medio solamente de un millón de pesetas, pues se ha desistido por el momento de construir el alcantarillado por no disponer de suficiente agua.

La mayor cantidad se destina para la construcción de una fábrica de electricidad, cuyo servicio se municipalizará.

Se destinan 450.000 pesetas para el alumbramiento de aguas potables que también se municipalizan, 25.000.000 pesetas para alcantarillas y desagües, y 80.000.000 para la pavimentación de calles; 150.000.000 para la apertura de calles y expropiación de edificios, con destino a las vías públicas y reforma de los actuales mercados y construcción de uno o dos mercadillos.

Otra cantidad, que no está todavía fijada, se destinará a la adquisición de terreno para construir dos escuelas, 50.000.000 para mejoras de la casa capitular y otras cantidades para el ensanche del matadero y mejoras en el caserío marítimo del Grao.

## BENAVENTE, ACADÉMICO

Madrid 19.

Se ha verificado en la Academia Española la elección para cubrir la vacante que dejó Menéndez Pelayo.

El triunfo fué completo para Benavente, como era de suponer.

Octavo quince votos contra cuatro que logró el señor Saralegui.

Los señores Maura, Sellés, Carracedo, duque de Rivas, P. Coloma y el marqués de Pidal, no pudieron asistir; pero enviaron al presidente don Alejandro Pidal, cartas expresando su voluntad de dar su voto a Benavente.

De manera que, en realidad, el insigne autor dramático ha sido elegido por 21 votos.

El señor Pérez Galdós, que hacía mucho tiempo que no iba por la Academia, estuvo anoche para votar.



**MATADERO**  
Reses sacrificadas el día 18 de Octubre  
1 buey, 314 500 kilos, Barcelona.  
1 buey, 302, Dayá Nou, (San Cristóbal).  
1 vaca, 150 500, Juan Mercadal (Alayor).  
1 ternero, 160 500, Estancia Binillenti.  
2 cabras, 980, Terra Roche (4er cada).  
*Día 19*  
1 vaca, 164 500 kilos, Binidali del señor Victorí.  
1 vaca, 160 500, Binidali den Siuró  
1 ternero, 201 500, Hort Son Espirítu, (Ciudadela).  
1 ternera, 168, Hort den Lliñá, (Ciudadela).  
1 ternera, 152 500, Binicudrell de Baix, (San Cristóbal).  
1 ternera, 147 Estancia Ses Peñas.  
2 carneros, 26 500, Torre Blanca.  
1 carnero, 15 400, Den Silvaro, (San Luis).  
2 carneros, 28, Can Claudis.  
1 carnero, 27 500, Bintaifa.  
1 carnero, 8 400, Noria de Orfila.  
2 carneros, 28 500, San Cardona.  
1 carnero, 15 800, Luis Carretero.  
11 cerdos, 865.  
*Día 20*  
1 buey, 233 kilos, Barcelona.  
2 carneros, 34, Torre Blanca.  
3 cerdos, 245.

**Cotización de la plata**  
Facilitada por la casa Marrel Bonin, Figueras y C. de Barcelona

PRECIOS DE VENTA

	El Kilóg.	Plas.
Platino	100 00	00 00
Oro fino	00 00	00 00
Plata fina	118 50	118 50
id. 950 m. m.	112 70	112 70
id. 935 id.	111 00	111 00
id. 940 id.	111 50	111 50
id. 900 id.	106 95	106 95
id. 800 id.	95 40	95 40
id. 750 id.	00 00	00 00

Barcelona 22 de Octubre de 1912  
Depósito en Mahón: Plaza Arravaleta, 1 y Deyá, 1

Facilitada por la casa Caplan Saint-André et Fils de Paris

PRECIOS DE VENTA

	El Kilóg.	Plas.
Borax líquido de la botella de litro	2 50	2 50
Oxido de la botella de 1/4 litro	5 00	5 00
Plata fina	118 50	118 50
id. 950 m. m.	112 70	112 70
id. 940 id.	111 50	111 50
id. 935 id.	111 00	111 00
id. 900 id.	106 95	106 95
id. 800 id.	95 40	95 40
Soldadura con hechuras	77 30	77 30
Sierras finis la gruesa a	2 75	2 75
Grisoles ingleses clase superior el número a	0 35	0 35
Bolas de varios tamaños y números, precio según número y ley.		

Se reciben encargos de toda clase de Galerías y Estampados en sus diferentes dibujos.  
Mahón 22 de Octubre de 1912  
Referencias M. Beltrán y C.ª, Comercio 13.

**CRÉDITO MERCANTIL**

DE MENORCA (Mahón)

Bolsa de Barcelona del día 21 Octubre

Interior Contado	84 05
Amortizable 5 por 100 ns.	101 75
Acciones Norte fin mes	96 15
» Alicante »	91 20
» Orense »	00 00
» Banco E. Rio Plata.	404 75
Obligaciones Almansa 4 oio.	94 50
Oblig. Norte 4 oio.	94 25
» Alicante 4 oio.	94 25
» Francia 2 1/4 oio.	56 75
» Orense primitivas	00 00
Francia París Cheque	106 15
Libras Cheque	26 83

Compra y vende toda clase de valores:  
**Paga el cupón Deuda Interior cuatro por ciento vencimiento primero corriente.**

**OFICIAL BARBERO.**—Se necesita una en la barbería de Prieto y Caules número 80.

**CRIPADA.**—Se necesita una. Explanada, 30, bajos

**AVISO**

El acreditado cocinero del Merendero del Fonduco hace saber a sus numerosos clientes haber cesado desde el 1.º del actual en el cargo que ocupaba en dicho establecimiento y al mismo tiempo avisa haberse encargado del Restaurant del «Casino de La Unión» lo mismo que de los comedores económicos y públicos que existen en la planta de dicho Casino y que tienen su entrada por la calle Portal de Mar.  
En dicho Casino se admitirán toda clase de encargos y además se servirán banquetes, bodas y bautizos, avisando con anticipación

**BANCO DE MENORCA**

— MAHÓN —  
Bolsa de Barcelona  
Cotización del día 19 Octubre de 1912  
TELEGRAMA DE LAS 16 15

Interior fin de mes	84 40
5.º Amortizable	102 00
4.º Id.	00 00
Ferrocarril Norte	96 15
Id. Alicante	91 20
A Banco E. de la I. de Cuba	47 387
Cambio París cheque	106 25
Londres id.	26 83
4.º Interior contado	86 25

Nos encargamos de toda clase de operaciones al contado y a plazo de valores cotizados en las Bolsas de Barcelona, Madrid París, Bruselas y Londres, como también valores de renta Sud-Americana.

**Pagamos el cupón Deuda Perpetua al cuatro por ciento Interior y de la Amortizable al cuatro por ciento, vencimiento el primero de Octubre de 1912.**

**Centro de Contratación Mercantil** a cargo de DON PEDRO SINTES CARDONA Corredor de Comercio Colegiado.  
Domicilio calle del Angel n.º 13-A, pral. Teléfono n.º 96—Horas de despacho de 10 a 12.

Este Centro que cuenta con un personal activo e idóneo, se encarga del despacho en comisión de los siguientes asuntos:  
Compra venta de valores industriales y del Estado  
Idem de Créditos hipotecarios y personales.  
Idem de mercaderías de fácil realización.  
Idem de fincas rústicas y urbanas.  
Representaciones mercantiles.  
Cobro de toda clase de créditos.  
Informes comerciales.  
Préstamos de dinero sobre papel del Estado y otros valores de reconocida solidez, como también sobre firmas de garantía.  
Colocación de capitales con y sin hipoteca.  
Cumplimiento de exhortos.  
Saca y legalización de documentos.  
Asistencia a subastas.

Valores que este centro tiene orden de comprar y vender:

	COMPRA	VENTA
Interior 4.º serie A.	85 95	86 55
» » B.	84 60	85 20
» » C.	84 50	85 10
» » D.	84 10	84 70
» » E.	83 65	
» » F.	00 00	
Amortizable 5.º dife-		
rentes series	101 60	102 30
Oblig. Alicante 4.º	94 65	95 40
» Norte »	94 30	95 05
» Francia 2 1/4	56 40	57 15

**ACCIONES**

Norte fin de mes	95 65	96 65
Alicante fin de mes.	99 70	91 70
Norte contado	95 75	96 65
Alicante contado	90 80	91 70

**VALORES LOCALES**

	COMPRA	VENTA
La Marítima	00 00	00 00
Gas		
Eléct. Mahonesa 1.ª e.		
Eléct. Mahonesa 2.ª »		
Banco de Alayor »		
Id. Menorca »		
Id. de Ferrerías »	55 00	
Id. de Ciudadela »		
Créd. Mercantil »		
Islaña Marítima »		
Crédito Balear »		
Energía Eléctrica »		

**« LA MARITIMA »**

Compañía Mahonesa de Vapores  
Se pone en conocimiento del público que en virtud de R. O. del señor Ministro de Fomento de fecha 5 del actual y de acuerdo con la Dirección general de Correos y Telégrafos, desde el día de mañana regirán en los itinerarios de las comunicaciones marítimas de esta isla, las dos modificaciones siguientes.  
1.ª Las salidas de los vapores directos para Barcelona de los jueves y sábados serán a las cinco y media de la tarde en vez de las seis.  
2.ª Las salidas del vapor de Ciudadela para Alcudia tendrán lugar los martes y jueves a las once de la mañana en lugar de los martes y miércoles.  
Mahón 11 Octubre 1912.—El Director Naviero, Juan F. Taltavull.

**MARLA DE PLATA**

Se necesitan buenas operarias.  
En esta imprenta informarán.  
SE ALQUILA una casa en la carretera de San Luis, frente el nuevo cuartel de caballería.  
Informes: Explanada, 6.

**Servicio Telegráfico**

DE LA VOZ DE MENORCA  
(Conferencias telegráficas de nuestro corresponsal en Barcelona)

**Lotería Nacional**

Barcelona 21, 18 30.  
En el sorteo celebrado han salido premiados con las cantidades que se expresan los números siguientes.  
Con 150 000 pesetas  
Número 25644, Toledo y Valencia.  
Con 60 000 pesetas  
29444, Barcelona.  
Con 40 000 pesetas  
22412, Zaragoza.  
Con 3 000 pesetas

25847	23228	18138	17014
35014	17135	17458	18547
21987	23178	11152	4729
28106	30442	17895	774
22898	29385	28948	24846
15850	963	3 618	15 98
34310	34194	29952	19781
5677	27 30	22256	20 32

**LAS CORTES**

Barcelona 22, 6 15.

**SENADO**

En la A la Cámara la sesión empezó a las tres cuarenta minutos de la tarde.  
Preside el señor Lopez y asisten por el Gobierno los ministros de Fomento y de Justicia.  
Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sube a la tribuna el señor Ministro de Fomento.  
Da lectura a dos proyectos de ley. El primero contiene un Código de minas y por el segundo se concede aumento de sueldo a los toreros que prestan servicio en los faros.  
Después de otros proyectos se da lectura al de Mancomunidades aprobado por el Congreso. Queda sobre la mesa para estudio de los señores senadores.  
Los señores Junoy y Rodriguez Sampedro forman ruegos y preguntas insignificantes.  
Se pasan a votación y quedan aprobados algunos proyectos ya discutidos.  
Y se levanta la sesión.

**CONGRESO**

Expectación  
El conde de Romanones abrió la sesión de Congreso a las tres y cincuenta minutos de la tarde.  
En el banco azul están los señores Canalejas, A ba, Pidal y Luque.  
Los escaños están todos ocupados y las tribunas atestadas.

La cámara presenta el aspecto de los días en que se esperan acontecimientos parlamentarios.  
La expectación es debida a tener que hablar don Antonio Maura en contra del proyecto ferroviario del Gobierno.

**Maura y Canalejas**

Previa la venia del Presidente, se levanta para hablar el jefe de los conservadores y se producen los murmullos preliminares del silencio sepulcral con que se acogen los discursos de los prohombres políticos.  
El del señor Maura se limita a defender la ley de huelgas que dictó el partido conservador.  
El orador hace equilibrios. Esclavo de la política convencional, de arreglos y componendas, ataca debilmente, dice que si y que no, quiere y no quiere, etc.  
En lo único que concreta y se muestra expresivo es en la defensa

de derecho a la huelga que califica de santo.  
A renglón seguido, como temeroso de haberse extralimitado, pide que no se deje a la sociedad indefensa y que se garanticen sus derechos.  
El Jefe del Gobierno se encarga de contestar al señor Maura. El señor Canalejas se produce en el mismo tono que su contrincante.  
Su discurso abunda en vaguedades y se limita a una defensa de la obra del Gobierno.  
El torneo oratorio Maura-Canalejas ha causado el efecto de una cosa preparada de acuerdo, de un verdadero valor enendido.  
Después de rectificar ambos se pasó al debate sobre

Los presupuestos  
Debían votarse en definitiva las cantidades de guerra pero no pudo hacerse por no haber suficiente número de diputados.  
Después de aprobar en primera votación el presupuesto de Gobernación se terminó el acto.

**Crónica Nacional**

Madrid, 17.

El rey ha firmado un decreto de indulto general a los delitos comunes.  
En el preámbulo se justifica la limitada extensión que se da al indulto.  
El decreto consta de nueve artículos.  
Por el primero se indulta del resto de la pena a los penados que fueron enviados a Dueso para colaborar en las obras del penal y que hayan observado buena conducta y se encuentren en el cuarto período de la condena.  
Por el segundo se indulta del resto de la pena a los condenados a presidio correccional y presidio mayor que estén comprendidos en el cuarto período de la condena y hayan observado intachable conducta y dado pruebas de arrepentimiento, debiendo informar previamente el ministerio de Gracia y Justicia.  
Se concede rebaja de cuatro años a los que sufran reclusión o cadena perpetua o temporal y estén en el cuarto período de condena.  
Por el artículo tercero se rebaja la tercera o la cuarta parte, según las casos que se especifican, a los que sufran penas afflictivas y lleven diez y ocho años de condena y hayan observado buena conducta.  
Por el artículo cuarto se indulta a los penados sexagenarios que estén en el cuarto período de la condena y fueron trasladados a la Península habiendo observado buena conducta.  
Por el 5.º se indulta a todos los penados que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad.  
Por el sexto se indulta a los que sufren condena por delitos comprendidos en los títulos tercero y cuarto del libro segundo del Código penal, excepto a los que hayan sido pedidos a instancia de parte y sean menores de sesenta y cinco años.  
Los artículos siete, ocho y nueve tratan de la tramitación que ha de seguirse para el indulto.

**Distracción mortal**

Es objeto de general extrañeza y de expresivos comentarios el caso en que se ve el Presidente del círculo La Fraternidad de Horta (Barcelona).  
Por no haber llenado ciertos formalismos o requisitos se ha visto procesado y ha sido objeto de una acusación fiscal en la que se pide la pena de muerte.  
Don Ramón Font, que así se llama el atudido, emigró a América a raíz de los sucesos de Julio de 19 09.  
Se le declaró primero en rebeldía pero más tarde le alcanzó la ley de indulto y confiado regresó a España, no cuidando de llenar los trámites necesarios para hacer constar que estaba indultado.  
Elegido luego para concejal, los del partido regionalista, sus enemigos políticos, pidieron que se le declarase incompatible por estar sujeto a proceso y declarado en rebeldía.  
Esto dió lugar a que se reanudara las diligencias procesales y a que ayer se reuniera el Consejo de Guerra para ver y fallar la causa.  
El Fiscal solicitó la imposición de la pena de muerte y el defensor la libre absolución.  
Confíase en que prevalecerá el indulto ya concedido y en que no se hará pagar con la vida o con el presidio un sencillo otvido involuntario.

**Montero y Canalejas**

El Presidente del Senado y el del Gobierno celebran estos días frecuentes y animadas conferencias.  
Versan sobre el proyecto de ley de mancomunidades.  
El Jefe del Gobierno se esfuerza en reducir el cacique de Lourizán que tan refractario es al proyecto.  
Se dice que tal vez llegue a encontrarse una fórmula de armonía entre los discordantes criterios de los señores Canalejas y Montero Ríos.

**Por los ferroviarios**

La Compañía de ferrocarriles de Madrid-Zaragoza-Alicante ha tomado un importante acuerdo en favor de sus empleados.  
Se destinarán cinco millones a mejorar los sueldos del personal ferroviario de la citada compañía.

El aumento se consignará en años sucesivos.  
La medida que es elogiada ha causado el mejor afecto en la opinión.

**Telegrama de «La Marítima»**

Palma 22.  
Llegado «Menorquín» a las seis sin novedad. Viento duro.—Cardona.

**Ayuntamiento de Mahón**

Recaudado por concepto de consumos los días 18, 19 y 20 de Octubre:  
Primera tarifa  
Día 18 —601 01 pesetas.  
Día 19 —752 13 id.  
Día 20.—496 49 id.  
Segunda tarifa  
Día 18.—15 29 pesetas.  
Día 19 —21 44 id.  
Día 20 —102 86 id.

**Indulto general**

Madrid, 17.  
El rey ha firmado un decreto de indulto general a los delitos comunes.  
En el preámbulo se justifica la limitada extensión que se da al indulto.  
El decreto consta de nueve artículos.  
Por el primero se indulta del resto de la pena a los penados que fueron enviados a Dueso para colaborar en las obras del penal y que hayan observado buena conducta y se encuentren en el cuarto período de la condena.  
Por el segundo se indulta del resto de la pena a los condenados a presidio correccional y presidio mayor que estén comprendidos en el cuarto período de la condena y hayan observado intachable conducta y dado pruebas de arrepentimiento, debiendo informar previamente el ministerio de Gracia y Justicia.  
Se concede rebaja de cuatro años a los que sufran reclusión o cadena perpetua o temporal y estén en el cuarto período de condena.  
Por el artículo tercero se rebaja la tercera o la cuarta parte, según las casos que se especifican, a los que sufran penas afflictivas y lleven diez y ocho años de condena y hayan observado buena conducta.  
Por el artículo cuarto se indulta a los penados sexagenarios que estén en el cuarto período de la condena y fueron trasladados a la Península habiendo observado buena conducta.  
Por el 5.º se indulta a todos los penados que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad.  
Por el sexto se indulta a los que sufren condena por delitos comprendidos en los títulos tercero y cuarto del libro segundo del Código penal, excepto a los que hayan sido pedidos a instancia de parte y sean menores de sesenta y cinco años.  
Los artículos siete, ocho y nueve tratan de la tramitación que ha de seguirse para el indulto.  
APRENDIZ BARBERO.—Se necesita uno que sepa trabajar, en la barbería de Juan Pons, Carmen, 84.  
SE NECESITA una mujer para cuidar a una criatura de corta edad.  
Informes, Doctor Orfila, 16.  
FABRICA DE CAJAS DE CARTÓN.—Se venderá a precio económico.  
Informes, Santa Eulalia, 20.  
EN VENTA.—Por tener que ausentarse su dueño se desea vender la tienda de comestibles situada en la calle Nueva, número 40, con todos los enseres y cesorios correspondientes.  
PARA ALQUILAR.—Una casa en la calle de Gracia, esquina a la calle de San Lorenzo.  
NODRIZA.—Leche fresca, de diez días. Informes, calle de San Bartolomé número 6, Ferrerías.  
TROMBON PARA VENDER.—En muy buenas condiciones; casi nuevo. Informarán en esta imprenta.  
PARA VENDER.—La casa de la calle del Doctor Orfila, (Moreras) número 11, con puerta en la calle de San Jorge número 12.  
Otra casa calle del Doctor Orfila número 35.  
Informarán en la notaría de don Francisco Andreu.  
Tipografía Mahonesa, Pi y Margall 25. MAHÓN



**Caballeros**  
**Señoras**  
**Niños**  
USAD SIEMPRE A DIARIO  
**POLVOS NOEL**

Los médicos más eminentes los recomiendan para los resacaos de los niños, ardores, granos, rejas, erupciones, grietas, sarpullidos, quemaduras y demás irritaciones cutáneas e higiene de la piel.

NOEL evita el mal olor del sudor en pies y sobacos.  
NOEL único que cura, suaviza y entona la piel.  
NOEL para los caballeros después de afeitarse es imprescindible, pues evita el ardor de la navaja y previene de cualquier infección.  
NOEL el mejor para el tocado de señoras.  
NOEL es indispensable después del baño.  
NOEL excelente antiséptico, el mejor de todos. Exigid la marca.  
Botes, presentación exquisita, ricamente perfumados.  
Unico Agente en España: Joaquín Fau, calle Mallorca, 184, Barcelona.

UNICOS DEPOSITARIOS:  
**Hijos Hermanos -- De Prietems -- Mahón.**  
**Sindicato agrícola "Unión de Obreros Agrícolas"**  
Calle del Bastión, 4 -- Mahón.

Los abonos químicos que han dado mejor rendimiento en esta isla son los adquiridos por este Sindicato.

Ofrecemos a los agricultores las primeras materias.

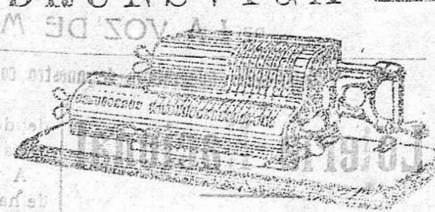
Superfosfato de Ca 18,2 por ciento ácido fosfórico soluble.  
Sulfato amoníaco 21 por ciento Azote.  
Sulfato de potasa 9,92 por ciento equivalente a 4,53 p.º. Potasa pura.  
Cloruro de potasa 8,85 por ciento equivalente a 52,54 p.º. Potasa pura.  
Nitrato de sosa 15,16 Azote.

Discontíense de los abonos pobres en graduación pues resultan caros aunque sean de menos precio.

Para informes dirigirse:  
En Mahón: D. Mitellón de S. n. d. ca. Bastión, 4.  
» Ciudadela: D. Antonio Pina García, Norte, 15.  
» Ferrerías: D. n. Antonio Coll Miralés, Horno, 2.  
» Mercadal: D. n. Domingo Ferrer Mascardó, calle Monte Toro.  
» Alayor: D. n. Francisco S. n. Mercadal, Parras, 62.

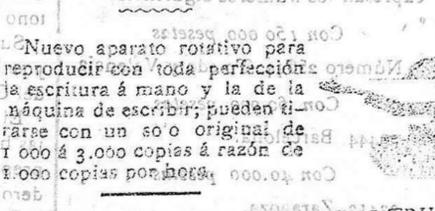
**Impermeables legítimos ingleses**  
Precios especiales por representación directa de fábrica de primer orden.  
Agente, **F. Estopara Miranda**  
Calle Iglesia, núm. 14 y Buenaire, 16

**BRUNSVIGA MÁQUINA DE CALCULAR**



Prodigioso aparato que ejecuta mecánicamente toda clase de operaciones aritméticas: sumar, restar, multiplicar, dividir, extraer raíces cuadradas y cúbicas; calcular intereses simples y compuestos cambio de monedas, pesos, medidas, etc., con facilidad y rapidez asombrosa.

**CYCLOSTILE**



Nuevo aparato rotativo para reproducir con toda perfección la escritura a mano y la de la máquina de escribir; pueden tirarse con un solo original de 1.000 a 3.000 copias a razón de 1.000 copias por hora.



Solicitors de los señores **GUILLERMO TRUNIGER y C.ª**, Balmes, 7. — **BARCELONA.**  
Agente en Baleares: **JUAN BANA LOPEZ**, en Mahón, San Miranda, 4, en Palma: Jaime B. 73.

**A los Fabricantes de Monederos de Plata**  
**Para Vender**

Una máquina alemana de primer orden para pulimentar caderas y otros objetos casi nueva.  
Un aparato de dar grané, también alemán, de los más modernos.  
Una prensa con volante para el estampado de caderas, caderas para ca-balieros y otros objetos.  
En esta imprenta informará.

**GRAN INVENCO!**

NO MAS TEAS, ASTILLAS NI VIRUTAS : : ENCENDER  
TODO EL MUNDO EL FUEGO CON LAS PASTILLAS : :  
**"CAKES DEVIL"** SIN HUMO : : HIGIENICAS  
RAPIDEZ : ECONOMIA : CO-MODIDAD : : UNICO QUE DA RESULTADO

Muy importante: Las Pastillas **CAKES DEVIL** son las que encienden sin que se quemara el fuego, no contienen Peatón, Brea, Resinas, etcétera, materias todas estas perjudiciales a la salud.

EXIGID SIEMPRE MARCA **"CAKES DEVIL"**. Paquete con instrucciones para 12 veces, 10 céntimos.

Reusad groseras imitaciones que no dan ningún resultado.

Unico agente en España y América Latina: **JOAQUIN FAU**, Mallorca, 184 — Barcelona.

DEPOSITO EN MAHON:  
**Antonio Cantamisa -- Hannover, num. 2**

**OBRA NUEVA**  
**Derecho Hipotecario y Notarial**

Comentarios a la Ley Hipotecaria por R. D. de 16 de Diciembre de 1909, con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia, doctrina de la Dirección general de los Registros y del Notariado y disposiciones de Código Civil por **Federico Barraehina y Pastor**  
Abogado y Notario  
4 tomos, 24 pesetas

Véndese en la «Tipografía Mahonesa», Pi y Margall, 25.

**TIPOGRAFIA MAHONESA**  
PI Y MARGALL, 25. -- TELÉFONO, 123

**LIBRERIA**  
Se sirven todas las obras editadas tanto en España como en el extranjero. Relaciones con las principales casas editoriales. Obras literarias y científicas.

**OBJETOS DE ESCRITORIO**  
Gran surtido en toda clase de objetos de escritorio. Papel para cartas. Papel pautado para música. Papeles y objetos para dibujo. Cartulinas. Tintas, etc.

**IMPRESION**  
Se hacen toda clase de trabajos de imprenta en negro y en colores. IMPRESIONES EN TINTA COMUNICATIVA. ESPECIALIDAD EN TRABAJO COMERCIAL. PRECIOS ECONÓMICOS. = RAPIDEZ EN SERVIR LOS ENCARGOS

**ANGEL BALLESTERO**  
**Manual del Abogado criminalista**

Texto del Código Penal vigente; ciento treinta tablas de penas; revolución de casos prácticos en los juicios criminales; formularios completos, con los términos y tramitación de toda clase de recursos; etc.

Precio del ejemplar: **6 pesetas.**

Véndese en la «Tipografía Mahonesa», Pi y Margall, 25.

**LIBROS ESCOGIDOS**

En la «Tipografía Mahonesa» se han recibido los siguientes:

Titulo	Ptas.
JACINTO BENAVENTE. — «De Sobremesas» (tercera serie)	3'50
AZORIN. — «La ruta de Don Quijote»	4'00
FRANCISCO VILLAESPEA. — «Palabras antiguas»	3'50
GUTIERREZ GAMERO. — «El Placer del peligro»	3'00
FEDERICO NAVAS. — «La sombra de don Juan»	3'00
GONZALEZ BLANCO. — «Marcelino Menéndez Pelayo» (Su vida y su obra)	2'00
ISAAC MUÑOZ. — «Ambigua» y «Crus» (Novela seria)	3'00
JOAQUIN DICENTA. — «Los bárbaros» (Novela)	3'50
MANUEL BUENO. — «Jaime el Conquistador»	3'50
ANTONIO DE HOYOS. — «La voz de Heliogabalo»	3'50
GUSTAVO LE BON. — «La Psicología Política y la Defensa Social»	3'50

**OBRAS NUEVAS**

que acaban de recibirse en la «Tipografía Mahonesa», Pi y Margall, 25.

G. MARTINEZ SIERRA. — Teatro de El sueño	3'50
RICARDO LEÓN. — El amor de los amores	3'50
RICARDO LEÓN. — Casta de hidalgos	3'50
JOAQUIN DICENTA. — Gaijerna	1'00
RAMON PEREZ DE AYALA. — La casa de la reposa	3'50
ANTONIO MACHADO. — Campos de Castilla	3'50
HERMANOS QUINTERO. — La casa de García. — Doña Clarines. — El Cenenario	3'50
DANIEL LOPEZ ORENSE. — El camino de a dicha	3'50
JUAN PEREZ ZUNIGA. — Cuatro cuentos y un cabo	2'00
DUQUE DE RIVAS. — Romanos	3'00
MIGUEL DE TORO-GISBERT. — Americanismos	3'50
AUGUSTO MARTINEZ OLMEDILLA. — Los hijos	3'00
ANTONIO ALBENDIN. — Extracto del tratado de La Ciencia de la Economía Política de Henry George	1'00
ALFONSO PARDO EL CONDÉ DE LEMOS	5'00

**¡Alerta todo el mundo!**  
**POLVOS REGENERADORES**

para hacer poner 3.000 huevos al año con solo DIEZ GALLINAS!

¡¡¡3.000 HUEVOS!!! Primera y única en España (Patente por 20 años).

**Descubrimiento maravilloso**  
**Resultados sorprendentes**

Ponen todos los días y en todas las estaciones del año, hasta en el tiempo más crudo del invierno. Numerosos testimonios.

GASTO INSIGNIFICANTE. Pedir la marca «2 Gallinas Negras»

Agente para Cataluña, Baleares y Canaria: **Joaquín Fau**, Mallorca, 148 — Barcelona.

Depósito en Mahón: **ANTONIO CANTAMISA**, Hannover, 2.

**BIBLIOTECA RENACIMIENTO**

Últimas publicaciones

JOAQUIN BELDA. — «Cuentos»	3'00
MIGUEL DE UNAMUNO. — «Sonetos y conversaciones»	3'50
EDUARDO MARQUINA. — «El Rey Trovador»	3'50
BA. DOMERO ARGENTE. — «Henri George. Su vida y su obra»	3'50

Véndese en la «Tipografía Mahonesa», Pi y Margall, 25.

**Objetos de escritorio**

**GRAN VARIEDAD**

«Tipografía Mahonesa», Pi y Margall, 25.

**Teatro antiguo y moderno**

Obras a peseta el tomo:

Shakespeare: **HAMLET**. I. d. LA FIERECILLA DO  
Augusto Strindberg: **ACREEDORES**  
Pagan: **NIRVANA**  
Payró: **SOBRE LAS RUINAS**  
Ibsen: **Rosmersholm**, Drama.  
De venta en la **Tipografía Mahonesa**.

**Publicaciones de la Escuela Moderna**

Unos libros que acaban de aparecer y se venden en la «Tipografía Mahonesa», Pi y Margall, 25.

F. FERRER GUARDIA. — «La Escuela Moderna». (Postuma explicación y alcance de la enseñanza racionalista)	2'00
«FERRER» — Páginas para la Historia» (folleto que contiene la acusación, defensa y sentencia del Consejo de Guerra y la providencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina decretando la irresponsabilidad civil y devolución de bienes)	0'20
«PAZ», preciosa tarjeta postal en colores	0'15